

AGROINDUSTRIA FLORENCIA AIF S. A.

Notas a los Estados Financieros

1.- Los estados financieros de AIF S. A. emitidos al 31 de diciembre del 2015, están preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board las mismas que han sido adoptadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales. Anteriormente, los estados financieros se preparaban de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Los estados financieros han sido preparados principalmente sobre la base del costo histórico.

La gerencia de la compañía estima que la aplicación de las modificaciones no tendrá un efecto material en la situación financiera o en los resultados de operación.

2.- De acuerdo a lo señalado por la NIIF 1 "Adopción por Primera Vez de las NIIF", la Compañía ha optado por utilizar el valor razonable como costo atribuido para algunos ítems de terrenos, inmuebles y maquinarias mayores a la fecha de transición a las NIIF mediante el uso de transacciones independientes

3.- Los inventarios están valuados al costo, o el valor neto de realización, el que sea menor. El costo se determina de la forma siguiente:

3.1.- Cultivos en período vegetativo.- Al costo histórico de los cultivos en período vegetativo se determina principalmente en base al costo promedio de producción.

3.2.- Materias primas, Suministros, Material de Empaque y Repuestos.- Al costo promedio en almacén.

3.3.- Inventarios en Tránsito.- Al costo específico de la factura más los gastos de importación incurridos.

El valor neto realizable es el precio estimado de venta en el curso ordinario del negocio, menos los costos estimados de terminación y gastos de ventas.

4.- Los ingresos por ventas y otros son reconocidos inicialmente al valor razonable, se analiza las cuentas por cobrar en forma periódica y cuando tiene indicios de ciertas dificultades de pago por la contraparte o de la incapacidad para cumplir sus obligaciones con la Compañía,

5.- Las deudas bancarias, financieras y créditos por mutuo se reconocen inicialmente al valor nominal que se aproxima al valor razonable. En ejercicios posteriores, las deudas se expresan al costo amortizado.

6.- Los beneficios a empleados y participación trabajadores representan básicamente lo siguiente:

6.1.- Beneficios Sociales y otros Beneficios a Corto Plazo son los derechos del personal que se registran a corto plazo cuando se devengan.

6.2.- Participación trabajadores: La compañía reconoce un pasivo y un gasto por la participación de los trabajadores en las utilidades de la compañía, este beneficio se calcula a la tasa del 15% de las utilidades líquidas de acuerdo con las disposiciones legales.

7.- El riesgo de liquidez representa el riesgo de que la Compañía no posea recursos líquidos para atender sus obligaciones.

AGROINDUSTRIA FLORENCIA AIF S. A.

Notas a los Estados Financieros

La estrategia financiera de la Compañía es mantener recursos financieros adecuados y acceso a liquidez adicional. Durante 2015, la Compañía ha contado con flujos de caja derivados de las actividades operativas; así como del financiamiento de crédito a mutuo y crédito bancario para financiar sus transacciones y las operaciones de capital de trabajo.

AIF S.A. tiene una estrategia conservadora en el manejo de su liquidez, que consiste en efectivo en bancos.

8.- El Capital Social al 31 de diciembre del 2015 de la Compañía está constituido por US\$. 1,000 acciones ordinarias, pagadas con un valor nominal de US\$ 1 cada una, respectivamente.

9.- Costos y Gastos: se registran al costo histórico, los costos y gastos se reconocen a la medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

10.- Precios de Transferencia.- De conformidad con las normas tributarias vigentes los contribuyentes que efectúen operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, están obligados a determinar sus ingresos, costos y deducciones aplicando la metodología estipulada en la Ley de Régimen Tributario Interno y tomando como referencia el principio de plena competencia. Cualquier efecto resultante se incluirá como una partida gravable en la determinación del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas mediante resolución No NAC-DGERCGC13-00011 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No 878 del jueves 24 de enero 2013, normó el contenido del Régimen de Precios de Transferencia:

Las reformas en la presente resolución se detallan:

a.- Los sujetos pasivos el impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a \$.3.000.000 deberán presentar al SRI el Anexos de Operaciones con Partes Relacionadas (anexos OPRE).

b.- Los sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a \$.6.000.000 deberán presentar adicionalmente al Anexo, el informe Integral de Precios de Transferencia.

11.- Mediante Código de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 351 de diciembre 29 2010, se establecieron ciertos incentivos de carácter tributario que incluyen reformas aplicables a la normativa fiscal ecuatoriana a partir del período 2011, de la cuales se puede mencionar:

11.1 Reducción progresiva en tres puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta para sociedades, 24% año 2011, 23% año 2012 y 22% a partir del año 2013.

11.2 Exoneración de retención en la fuente de impuesto a la renta en pago de intereses de créditos externos otorgados por instituciones financieras.

11.3 Reducción progresiva del porcentaje de retención en la fuente de impuesto a la renta en pagos al exterior conforme la tarifa del impuesto a la renta para sociedades.

AGROINDUSTRIA FLORENCIA AIF S. A.

Notas a los Estados Financieros

11.4 Exoneración del impuesto a la salida de divisas en pagos de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras destinados al financiamiento de inversiones previstas en este Código.

11.5 Las sociedades recién constituidas, la inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo de impuesto a la renta después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial.

12.-Aspectos Tributarios de la ley de Fomento Ambiental y optimización de los ingresos del Estado: con fecha 24 de noviembre 2012 se promulgó en el suplemento del Registro Oficial No 583 la ley de fomento ambiental la misma que incluye entre los aspectos tributarios:

La tarifa del impuesto a la salida de divisas se incrementó del 2% al 5%. Por presunción se considera hecho generador de este impuesto el uso de dinero en el exterior y se establece como exento de este impuesto el pago de dividendos a compañías o personas naturales que no estén domiciliadas en paraísos fiscales. Los pagos de este impuesto en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria y que sean utilizados en procesos productivos pueden ser utilizados como crédito tributario de impuesto a la renta.

13.-Aspectos tributarios

Impuesto a la Renta: El 18 de diciembre de 2015 se emitió la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y al Inversión extranjera, con el objetivo de establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada y establecer incentivos para promover el financiamiento productivo, la inversión nacional y la inversión extranjera, a continuación se detallan ciertos incentivos y reformas de carácter tributario establecidas en dicha Ley:

- Las Inversiones para la ejecución de proyectos públicos en la modalidad de asociación público-privada podrán obtener exenciones al impuesto a la renta, al impuesto a la salida de divisas y a los tributos del exterior.

- Las sociedades que creen o estructuren para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, gozaran de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de 10 años.

- Estarán exentos del impuesto a la renta los rendimientos y beneficios obtenidos por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de bolsas de valores del país o del Registro Civil.

- Estarán exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos realizados al exterior, por capital e intereses sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días y que sean destinados al financiamiento de la vivienda, microcrédito o inversiones productivas.



Lcdo. Patricio Nolivos
Contador General
AIF S.A.
REGISTRO 22485